

teria agraria, organizando lo servicios imprescindibles, reestructurando los otros para así, de esta manera, desarrollar nuestras funciones sobre los principios de eficacia y economía administrativas.

En consecuencia de todo lo expuesto, a propuesta de la Conselleria de Agricultura, y previa deliberación del Consejo Ejecutivo en reunión del día 18 de marzo de 1982, dispongo:

Artículo 1.º La Conselleria de Agricultura del Consejo General Interinsular de las Baleares, para el ejercicio de sus competencias actuales y de las que le atribuyen el Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, y para la coordinación de las unidades que más adelante se le adscriben, estará integrado por:

- La Dirección General de Agricultura.
- La Secretaría General de la Conselleria.
- La Coordinación General de Departamentos.
- Los Organos y Entidades dependientes de los citados Centros Directivos.
- Los Consejos y Patronatos en materias específicas de la Conselleria.

Art. 2.º La Dirección General de Agricultura, cuyo titular tendrá como funciones la alta dirección en materia de personal, sin menos precio de las competencias en esta materia atribuidas a la Conselleria de Interior, las relacionadas con los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, así como con la Administración Central del Estado.

Art. 3.º 1. La Secretaría General de la Conselleria, cuyo titular tendrá como funciones todas las referidas a presupuestos, contabilidades, proceso de datos y legislación y Asesoría Técnico-Jurídica del Conseller, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Conselleria de Economía y Hacienda.

2. De la Secretaría General de la Conselleria de Agricultura dependerán los siguientes Departamentos:

- Departamento de Administración e Informática.

Art. 4.º 1. La Coordinación General de Departamentos, cuyo titular tendrá como funciones la coordinación de las actividades que correspondan a las siguientes unidades:

- Departamento de Agricultura.
- Departamento de Ganadería.
- Departamento de Industrias y Comercialización.
- Departamento de Experimentación.
- Departamento de Ayudas e Información.
- Departamento de Divulgación y Asistencia Agraria.
- Departamento de Enseñanza Agraria.

2. Siguen adscritos a la Conselleria de Agricultura, con el carácter que actualmente tienen, el Instituto Provincial de Biología Animal y el Instituto Balear de Investigación Agraria.

Art. 5.º Corresponde al Departamento de Agricultura el ejercicio de todas las funciones que afecten a la ordenación, fomento y sanidad de la producción vegetal, transferidas por Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, y en particular aquellas transferidas que en la actualidad desempeñaba la Jefatura Provincial del Servicio Contra Plagas y la Jefatura Provincial de la Producción Vegetal, salvo lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto.

Art. 6.º Corresponde al Departamento de Ganadería el ejercicio de todas las funciones que afecten a la ordenación, fomento y sanidad de la producción animal, transferidas por Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, y en particular aquellas transferidas que en la actualidad desempeñaba la Jefatura Provincial de Producción Animal.

Art. 7.º Corresponde al Departamento de Industrias y Comercialización el ejercicio de todas las funciones que afecten a la ordenación y fomento de la oferta-demanda de los productos agrarios, ordenación y fomento de Industrias Agrarias, transferidas por Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, y en particular aquellas transferidas que desempeñaba la Jefatura Provincial de Industrialización y Comercialización Agrarias, y en materia de Denominaciones de Origen y Estaciones de Viticultura según lo establecido en el Real Decreto 2245/1979, de 7 de septiembre, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del presente Decreto.

Art. 8.º Corresponde al Departamento de Ingeniería Rural y Estructuras Agrarias todas aquellas funciones de competencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que son transferidas al Ente Preautonómico de Baleares por el Real Decreto.

Art. 9.º Corresponde al Departamento de Experimentación, el ejercicio de todas aquellas funciones que afecten a la experimentación e investigación agraria en el ámbito regional, y en particular programar, dirigir y realizar las investigaciones y experimentaciones agrarias en todo el territorio balear; la coordinación de toda la investigación y experimentación del ámbito regional, así como cualquiera otra actividad que guarde relación con lo expuesto anteriormente, salvo lo dispuesto en el artículo 10 de este Decreto.

El Instituto Balear de Investigación Agraria queda afecto al Departamento de Experimentación con el carácter que actualmente tiene.

Art. 10. Corresponde al Departamento de Ayudas e Información la centralización y tramitación de los expedientes que impliquen ayudas o subvenciones especiales y la información sobre tramitación de documentación y expedientes oficiales.

Art. 11. Corresponde al Departamento de Divulgación y Asistencia Agraria el ejercicio de todas aquellas funciones relaciona-

das con la divulgación y asistencia agraria, las relaciones con los demás Departamentos de esta Conselleria a efectos divulgativos, la elaboración de folletos, la colaboración, en el ámbito comarcal, con las funciones atribuidas al Departamento de Ayudas e Información, y en general el ejercicio de las funciones de las competencias establecidas en el Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, del Servicio de Extensión Agraria.

Para el ejercicio de dichas funciones, el Departamento de Investigación y Asistencia Agraria se estructura en las siguientes unidades:

- Agencia Regional.
- Agencias Comarcales.

Art. 12. Corresponde al Departamento de Enseñanza Agraria el ejercicio de las funciones que en la actualidad desempeña el Servicio de Capacitación Agraria, y en particular el de las funciones de las Competencias transferidas en materia de Enseñanza Profesional y Capacitación de Agricultores por Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre.

Art. 13. Corresponde al Departamento de Administración e Informática el ejercicio de todas aquellas funciones que conlleva la Administración General de la Conselleria, al Servicio de todos los Departamentos, así como el Servicio de Proceso de Datos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Conselleria de Agricultura, previa aprobación de Presidencia del Consejo General Interinsular de Baleares, para dictar, en el ámbito de su respectiva competencia, las disposiciones precisas para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma de Mallorca, 18 de marzo de 1982.

El Presidente del Consell General Interinsular,
JERONIMO ALBERTI PICORNELL

El Conseller de Agricultura,
MIGUEL CAPO GALMES

15510

RESOLUCION de 24 de abril de 1982, del Consejo General Interinsular de Baleares, referente a la convocatoria del concurso-oposición de una plaza de relaciones públicas del Grupo de Administración Especial de este Consejo.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares», en el número 18.009, correspondiente al martes día 18 de marzo de 1982, aparecen las bases y programa que han de regir el concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Relaciones Públicas del Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, clase superior de nivel 10 y coeficiente 4.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por las bases de la convocatoria se presentarán en el Registro General del Consejo General Interinsular de Baleares, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica para general conocimiento.
Palma de Mallorca, 24 de abril de 1982.—El Presidente.

CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

15511

RESOLUCION de 31 de diciembre de 1981, de la Consejería de Transportes y Comunicaciones y Comercio del Consejo Regional de Murcia, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Los Dolores con prolongación e hijuela (V-145; MU-8).

En el ejercicio de las competencias transferidas al Consejo Regional de Murcia por Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, en su artículo 29, y atribuidas a la Consejería de Transportes y Comunicaciones y Comercio por Decreto de 27 de junio de 1980 del Consejo Regional de Murcia, el Consejero de Transportes y Comunicaciones y Comercio autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Sociedad mercantil «Bus del Mediterráneo, S. A.», por cesión de su anterior titular don Enrique Botas Blanco.

Lo que se hace público una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogada la nueva concesionaria en los derechos y obligaciones de la concesión.

Murcia, 31 de diciembre de 1981.—El Consejero regional, Fernando Sanz-Pastor Mellado.—5.610-A.